

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00471-00
Proceso: VERBAL SUMARIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma la demanda de reconvención, en consideración a que reúne los requisitos de forma que le son propios con las exigencias del artículo 371 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de Reconvención presentada por el demandado por intermedio de su apoderado judicial, en contra de EDITH SANABRIA DEVIA.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda de reconvención y de sus anexos al demandante por el término de diez (10) días, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso en la forma prevista en el artículo 91, ibidem.

TERCERO. Imprimir el trámite correspondiente al proceso verbal sumario artículo 390 del Código General del Proceso.

CUARTO. Notificar el contenido del presente auto al demandante por estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 371 del

Código General del Proceso. Dese aplicación al artículo 91, ibidem, en lo relativo con el retiro de copias.

QUINTO. Reconocer personería a la Abogada JANNETH PÉREZ CAMBEROS, como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6721f5957f4f7825c70be65b7a3d509d30d751dde37b18cb520109929f1
71da3**

Documento generado en 11/08/2020 09:09:27 a.m.